



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **INFRA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO **PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL **INFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO **PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y **CRYOINFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO **PARTICIPANTE C)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR" O "LOS PROVEEDORES"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Sulim Landa Ortega, Titular de la Supervisión Médica Región I**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá

Elaboró: AKEH

Página 1 de 25



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/MUC/SJ/ADQ/2025/220**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 57 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la CUENTA FINAT 51251015 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000022648-2025, de fecha 22 de julio de 2025, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LOS PROVEEDORES" declaran que:

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **2,214** de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública Número 73 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 4,866 Partida Segunda, a Folios 352 del Tomo 81, Libro Quinto del Registro Mercantil, denominada Gases Industriales de Yucatán, S.A. Mediante Escritura Pública Número **25,376**, de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública Número 12 de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado Yucatán, con el número 4886, partida 15, mediante el cual se modificó su razón social como hoy se conoce Infra del Sur, S.A. de C.V. Asimismo, mediante Escritura Pública Número **26,192**, de fecha 30 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública Número 14 del entonces Distrito Federal, mediante la cual los accionistas por unanimidad de votos resolvieron reformar totalmente los estatutos de la sociedad. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en: 1) Ejercer el comercio y la industria en general; 2) La prestación de asesoría y servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros; 3) La prestación de servicios de comisión y mediación mercantil; 4) La compra, venta y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinaria y todo lo relacionado con la industria en general.

II.2 El **C. Mariano Antonio Castillo Acosta**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **81**, de fecha 27 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabién Arcovedo, Titular de la Notaría Pública número 47 del Estado de Yucatán, actuando en el protocolo del abogado **Rafael José Ramos Vásquez**, titular de la notaría pública número 41 por convenio de suplencia, mismo poder que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **ISU820801FT2**.

Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT: [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO": **00027380**.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Calle 60, número 337, por la calle 35, Colonia Centro en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, para todos los efectos de este acto jurídico, incluido para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, teléfono [REDACTED], correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

II.6 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **4,564** de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública Número 73 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número 192, denominada Electroodos Commonwealth, S.A. Asimismo, mediante Escritura Pública Número **22,520**, de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 372, Volumen 20, del Libro Primero de Comercio, en fecha 18 de enero de 1990, se hizo constar el cambio de denominación a Infra, S.A. de C.V.; así como su reforma mediante la Escritura Pública Número **87,100**, de fecha 20 de mayo de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), mediante el cual quedaron compulsados los estatutos de Infra, S.A. de C.V.; cuyo objeto social consiste entre otras actividades en: 1).- Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio; la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano; la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos. 2).- La prestación de asesoría y servicio técnico, comerciales y administrativos a terceros, así como también servicio de comisiones y mediaciones mercantiles.

II.7 El **C. Mariano Antonio Castillo Acosta**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **68,578** de fecha 25 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría Pública Número 212, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.8 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.9 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **INF891031LT4**.

Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT: [REDACTED]

II.10 Señala como su domicilio el ubicado en la calle Félix Guzmán, número 16, tercer piso, Colonia El Parque, Municipio de

Elaboró: AKEH

Página 3 de 25

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53398, para todos los efectos de este acto jurídico, incluido para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, teléfono [REDACTED], correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

II.11 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número **9,149** de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública Número 91 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del Libro de Comercio e Industria, denominada Argon, S.A., cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, ahídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

Mediante escritura pública número **42,270** de fecha 18 de agosto de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, Volumen Tercero, Libro Primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como **CRYOINFRA, S.A. de C.V.**

II.12 El **C. Mariano Antonio Castillo Acosta**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **83,874** de fecha 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría Pública Número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223, los tres por convenio de sociedad, mismo poder que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.13 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.14 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CRY800801222**.

Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT: [REDACTED]

II.15 Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Félix Guzmán, número 16, primer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53398, para todos los efectos de este acto jurídico, incluido para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, teléfono [REDACTED], correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx

III. "LOS PROVEEDORES" declaran conjuntamente que:

III.1.- "LOS PROVEEDORES" han celebrado Convenio de Participación Conjunta con fecha 13 de agosto de 2025, mediante el cual designan al Participante A), como Representante Común y Obligado Solidario, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, el cual se incluye como **Anexo Número 5 (Cinco)** de este instrumento jurídico.

III.2.- "LOS PROVEEDORES" se obligan a prestar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Participante A):

Elaboró: AKEH

Página 4 de 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

1.- Asumir que la responsabilidad de la entrega de los productos objeto del contrato respectivo, se realice cumpliendo cabalmente con la normatividad de la materia y la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR050GYR011-N-106-2025.

2.- Para efectos de control en las entregas, Infra del Sur, S.A. de C.V., expedirá las remisiones correspondientes que amparen las entregas que se realicen al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el Estado de Yucatán, especificando en cada remisión, el tipo de gas, las cantidades y las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo requerido por **"EL INSTITUTO"** en el contrato respectivo.

3.- Llevar a cabo el proceso de facturación y cobranza de los bienes que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** con cargo al contrato derivado de la participación en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

4.- Asumir la responsabilidad del cumplimiento pleno de todos y cada uno de los requerimientos técnicos, administrativos y jurídicos, derivados del contrato que se suscriba con **"EL INSTITUTO"**.

5.- Por conducto de su representante legal, investido de las facultades legales requeridas, suscribir en tiempo y forma, el contrato que se derive de la participación conjunta de Infra del Sur, S.A. de C.V., Infra S.A de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V., en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

Participante B):

1.- La fabricación del oxígeno medicinal, cumpliendo estrictamente en el proceso de producción, con todas y cada una de las normas sanitarias y procesos de fabricación correspondientes de conformidad con la normatividad que aplica.

2.- La distribución y entrega del oxígeno medicinal, al Instituto Mexicano del Seguro Social contemplado en la presente Adjudicación Directa Nacional Electrónica NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

Participante C):

1.- La fabricación del oxígeno medicinal, cumpliendo estrictamente en el proceso de producción, con todas y cada una de las normas sanitarias y procesos de fabricación correspondientes de conformidad con la normatividad que aplica.

2.- La distribución y entrega del oxígeno medicinal, contemplada en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

3.- Para efectos de control en las entregas, Cryoinfra, S.A. de C.V., expedirá las remisiones correspondientes que amparen las entregas que se realicen al Instituto Mexicano del Seguro Social, especificando en cada remisión, el tipo de gas, las cantidades y las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo requerido por **"EL INSTITUTO"** en el contrato respectivo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Elaboró: AKEH

Página 5 de 25

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Información/Cotización y en la Solicitud de Confirmación del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$216,647.14 (Son: Doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 14/100 Moneda Nacional)** y un monto máximo de **\$541,617.84 (Son: Quinientos cuarenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 84/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

“EL PROVEEDOR” cotizó por la partida única, **aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al Artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos.**

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora el contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO” y posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de los siguientes documentos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, número de ID Pedido-Recepción y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la Administradora del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41, número 439, por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Elaboró: AKEH

Página 7 de 25



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/MC/SJ/ADQ/2025/220

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el EQUIPO FINAT de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la ventanilla del Departamento de Tesorería, sito en la calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 10:00 a las 14:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito de **"EL PROVEEDOR"** solicitando el alta de su cuenta bancaria para el esquema de pago electrónico de **"EL INSTITUTO"**, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Id de proveedor
- Nombre o razón social
- Nombre del representante o apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Cuenta bancaria

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.

Asimismo, se requiere presentar los siguientes documentos en original para realizar el cotejo de estos, así como sus respectivas copias simples únicamente del estado de cuenta bancario e identificación oficial:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.
- Acta constitutiva.
- Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.
- Identificación oficial del representante legal. credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento

Elaboró: AKEH

Página 8 de 25



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/MUC/SJ/ADQ/2025/220

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo ésta informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el EQUIPO FINAT.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, número 439, por Ex-Terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

Elaboró: AKEH

Página 9 de 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

En caso de que no se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, presentada por **“EL PROVEEDOR”** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **“EL PROVEEDOR”** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **“EL PROVEEDOR”** cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **“EL PROVEEDOR”** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)**, así como en los lugares que se relacionan en el **Anexo Número 4 (cuatro)** que se adjunta al presente contrato.

EL PROVEEDOR” mediante escrito se obliga y compromete a cumplir con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 13 (trece)**.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificados o cancelados durante la prestación del servicio, se deberán presentar, a la Administradora del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

“EL PROVEEDOR” mediante escrito indica la **relación de los vehículos** con los que otorgará la prestación del servicio señalando el tipo de vehículo. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 8 (ocho)**.

“EL PROVEEDOR” mediante escrito describe detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 9 (nueve)**.

Elaboró: AKEH

Página 10 de 25



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/MC/JS/ADQ/2025/220

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro a **"EL INSTITUTO"** en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, adjuntando de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 10 (diez)**.

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de agosto al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio solicitado, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" manifiesta mediante escrito que se obliga y compromete a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos en este contrato y sus anexos. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 11 (once)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la **"LAASSP"**; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación

Elaboró: AKEH

Página 11 de 25



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presidencia y Bienestar Social

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00ADMUC/SJ/ADQ/2025/220

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 16 (dieciséis)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora de contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44, con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65**.

Elaboró: AKEH

Página 12 de 25



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/MUC/SJ/ADQ/2025/220**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) En su caso, entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores de “EL INSTITUTO” en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, aprobado en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024 y con el Manual de Operación del REPIIMSS, aprobado por el HCT mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Sulim Landa Ortega, Titular de la Supervisión Médica Región I**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 14 (catorce)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Elaboró: AKEH

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, “EL INSTITUTO” podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo de “EL PROVEEDOR”.

“EL INSTITUTO” por conducto de la Administradora del Contrato, llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo de “EL PROVEEDOR”. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7.	“EL PROVEEDOR” realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo Numero 7), en los Establecimientos de Salud anteriormente bajo el Programa IMSS-Bienestar, derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025; que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro de la vigencia del servicio de la contratación, con la Administradora del contrato, quien deberá enviar a más tardar dentro primeros 10 días hábiles de servicio al Departamento de Servicios Generales de los establecimientos de salud anteriormente bajo el	“EL PROVEEDOR” realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 7), en los Establecimientos de Salud anteriormente bajo el Programa IMSS-Bienestar, derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025; que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue la Administradora del contrato. Las pruebas de deberán	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 7), de acuerdo con el calendario de programación.	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica dentro de los 30 días de vigencia del servicio en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

	programa IMSS- Bienestar derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025, las pruebas que se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	realizar durante la vigencia de la contratación.			
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	"EL PROVEEDOR" deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas siguientes a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad de "EL PROVEEDOR" dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad de "EL INSTITUTO" dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad de "EL PROVEEDOR" dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad de "EL INSTITUTO" dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad de "EL PROVEEDOR" dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad de "EL INSTITUTO" dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de "EL PROVEEDOR" y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean de "EL INSTITUTO" .	Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de "EL PROVEEDOR" y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean de "EL INSTITUTO" .	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de "EL PROVEEDOR" y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean de "EL INSTITUTO" .	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro de otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	"EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de cargas extraordinarias de otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo.	"EL PROVEEDOR" deberá realizar un mantenimiento preventivo dentro de los 30 días de vigencia del contrato , contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 30 días de vigencia del contrato y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 30 días de vigencia del contrato y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad dentro de los 30 días de vigencia del contrato en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

La responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas a **"EL PROVEEDOR"** para que realice el pago correspondiente, será la Administradora del contrato.

Los porcentajes establecidos en las PENAS CONVENCIONALES y DEDUCTIVAS serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

"EL INSTITUTO" debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (anda) (vbspa)$$

Dónde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y no Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de Oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia** dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas tratándose de cilindros propiedad del Participante adjudicado y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	--	---

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener vigentes durante la vigencia del servicio los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos, y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubran los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Titular de la Supervisión de los establecimientos de salud anteriormente bajo el Programa IMSS-Bienestar, derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025 de la OOAD Yucatán, ubicada en la Oficinas con dirección en la calle 60, S/N, Avenida 7 y 11-A, Colonia Residencial Pensiones, Código Postal 97217 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 87 53 92, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de participante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo y lugares previstos en la convocatoria y el presente contrato y sus anexos, por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. La póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a la Administradora del contrato en la OOAD Yucatán, a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el representante común de dichos administradores.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Para el presente contrato, se aplicará **TASA 0%** a los gases medicinales en concordancia con el Artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

Elaboró: AKEH

Página 20 de 25



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presidencia y Subpresidencia

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/MUC/SJ/ADQ/2025/220

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada vez que lo solicite **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- r) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- s) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- t) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- u) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

w) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO
EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL
ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025**, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta contratación será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta contratación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de información/cotización y en la solicitud de confirmación de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Número 1 (uno):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000022648-2025, de fecha 22 de julio de 2025, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- Anexo Número 2 (dos):** Gas o mezcla solicitada, tipo de contenedor, capacidad del contenedor, unidad de medida, unidad médica, cantidad mínima y máxima, precios unitarios e importes mínimo y máximo.
- Anexo Número 3 (tres):** Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
- Anexo Número 4 (cuatro):** Lista de unidades médicas con servicio de suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales.
- Anexo Número 5 (cinco):** Convenio de participación conjunta.
- Anexo Número 6 (seis):** Programa de capacitación.

Elaboró: AKEH

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

- Anexo Número 7 (siete):** Pruebas de hermeticidad y detección de fugas.
- Anexo Número 8 (ocho):** Relación de vehículos.
- Anexo Número 9 (nueve):** Plan de Contingencia.
- Anexo Número 10 (diez):** Escrito ubicación de plantas criogénicas.
- Anexo Número 11 (once):** Garantía contra vicios ocultos.
- Anexo Número 12 (doce):** Datos oficiales de **“EL PROVEEDOR”**.
- Anexo Número 13 (trece):** Escrito de normas NOM.
- Anexo Número 14 (catorce):** Designación de Administradora de Contrato.
- Anexo Número 15 (quince):** Relación de gases medicinales e industriales.
- Anexo Número 16 (dieciséis):** Formato de Fianza.
- Anexo Número 17 (diecisiete):** Escrito proporciona número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán reportes para la prestación del servicio.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
DRA. SULIM LANDA ORTEGA	TITULAR DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA REGIÓN I	

POR: “LOS PROVEEDORES”

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.	ISU820801FT2
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL INFRA, S.A. DE C.V.	INF891031LT4
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	CRY800801222

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/09/2025 13:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:
dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcK0Ph7Atzf3D7WSzo0eCcHFW31fjpkITi14LyomgRkB3liqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+rqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7P/Zy00unSKK5323c8+/Y00Z5Fq+aPnXBUSKeewP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYDffBfH2ZVNkFX/OgpCGWymiNTFW7hVH2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QD1L293nu0voi8bnR2Wnnjcxu2dMjaievxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF70yM0JxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEFL/A==

Firmante: SULIM LANDA ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/09/2025 09:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:
GYZ105Z9mtvkvu5nbBQz5bod+1T2090cLmSue8saec2R26mvsxGULksr lwi4FH60/Ugzxv2dBe8xt2v+4rqV7T6cLLZo29dr15I9IGYVHwlgOF65thZFBqxJQ+k86mu/uetX5e0/7RqIdnWNCcPQH+kiaUlz8VwB1E/Dm0kNN26vjFuQnJLEv+9trPJjfhWLx71wQ1jchzHLPS/staTB6eR6nLVCiheJfEw7PLurMZzFFIJav0nQyEabfT//F+ZgpBLer4M1o6yPvGnXY8hr86gdxCmCYj1TC8D8WLCq0R11NAY61H+qFhWVK2hBj24fenGrQ+f2DDg3s60kzNDj+Q==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/09/2025 10:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XXUhBSEijPG8o0WU0l3A6zBj+f2RPE1s8k/AL/QHe0KTYTH+Vl2s45T0h02pbw7I lARjqPKnutYpV0N01ViLrkAxozPnwIp0GM8mV+F31lvQFpPt tX/bhPSzJ6THxbVDjXL2KkLmHgk7fgdRbQ76o4UIfgUb6RrI7ao01h9n3T7gtEf6K6B0J1XffBtV0ehhS9rbwLnWuj69K32Z+zMPF1/vS6y3P9rhhbPzMXUCLp3bAvJvKrqi jfGfKkxrIKr/vwQbfJgwHE7bhAG2AVRc1K00qrSweVKA VL8QW7FMJ8Ir2aPBlsvAv16P0KHKJ97hhKxSn+nRGsveZF9X/Y0dQGA==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/09/2025 10:38

Certificado:
[Redacted]

Firma:
TviiyqiXRwCwUIS8bke68q1Y1WQ3xL096zoqUz6kxhws9R80lPn91Uzjzx5L3nDiyQfLJz3FgQ87Y1sHVbfxPjgNeRf/7c+bmhkms6yU0E1EDSIj7YCXJctpB0oDaaCW5n+XpZPDksOR2zGcn+n2yIGhuLX7C0TRZqxVAVrkccGamT5jSEkY7VHHZLf41Aht2NtFA5v/lywAIPw+9A50WALgCFU/EFECK108j2crKwK4wxU46dRiq/GJhiXv76WknPx+1h84jvVje8dqCsVryLzQULiP6xXP5x9bGIawYmiAYpRTgu5fzXyib/BdHp5ZsG2k44u8EFfYy0J5b5MrRBA==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/09/2025 11:12

Certificado:
[Redacted]

Firma:
BdZSdL2A4KIPCyx9hp01ZUYS16VPKRshPzqC8jSzuA5Np3cW2mx+geSi0IMTWUtvwi/vl0hHfhctpv9sNxVMFGawMPvYm5QZCQ6Xve8MSXkSnA/l3qZ1AYWuJpdFAdN4wKK00K3FFBWCxgu1m0fe50Lrft/w5P07NdB1cQ/w6Vz9/qfmBU0zw/r1Fk5VNwtefHoFTX3/ZXuFVErGjGfPwwmt10PRjTqpQw8LB9YshHld00oYqtFCB7onIW344Vc4JHYU5Fcn7L5gC1DgGRoa+7LlnvuJrx5B4VKzJUcFnwM0YLQ/xSk3Jk0mLs1D+y0+ajmw6na/N3HMA7Tgr4kQFQ==



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000022648 - 2025

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010010 Oficina del OOAD YUCATAN

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 22/07/2025

Fecha Validación: 21/07/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 541,698.00	51251015	2530114 OXIGENO HOSPITALARIO

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	90.3	90.3	90.3	90.3	90.3	90.3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

\$ 541,698.00

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	--

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTE

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en participación conjunta con **INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **CRYOINFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD MEDICA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL	CILINDRO TIPO B	DE 6 A 12 M3	METROS CÚBICOS	HR ACANCEH HR IZAMAL HR MAXCANU HR OXKUTZCAB	240	600	\$56.45	\$13,548.00	\$33,870.00
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL	CILINDRO DE 1, 3, 5 M3	.5, 1, 3, 5 M3	METROS CÚBICOS	HR ACANCEH HR IZAMAL HR MAXCANU HR OXKUTZCAB	240	600	\$320.42	\$76,900.80	\$192,252.00
OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO	TANQUE TERMO PORTÁTIL	3000 M3	METROS CÚBICOS	HR ACANCEH HR IZAMAL HR OXKUTZCAB	2,832	7,080	\$44.22	\$125,231.04	\$313,077.60
ÓXIDO NITROSO FEUM	CILINDRO DE 27.5 KG	27.5 KG	KG	HR ACANCEH HR IZAMAL HR MAXCANU HR OXKUTZCAB	4	8	\$189.00	\$756.00	\$1,512.00
NITRÓGENO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO B	DE 6 A 12 M3	METROS CÚBICOS	HR ACANCEH HR IZAMAL HR MAXCANU HR OXKUTZCAB	4	8	\$113.28	\$453.12	\$906.24
SUBTOTAL								\$216,888.96	\$541,617.84

SE APLICA TASA 0% A LOS GASES MEDICINALES EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TECNICO
(REQUERIMIENTO)

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio: SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

b) Descripción del Requerimiento: “EL PROVEEDOR” deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en este Anexo y el contrato, mismos que se relacionan a continuación:

REQUERIMIENTO
CANTIDADES REFERENCIALES

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD MEDICA	CONSUMO MENSUAL	
					MÍNIMO	MÁXIMO
Oxigeno medicinal gaseoso	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR ACANCEH	40	100
Oxigeno medicinal gaseoso	Cilindro de 1, 3, 5 m3	.5, 1, 3, 5 m3	metros cúbicos	HR ACANCEH	60	150
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Portátil Termo	3000 m3	metros cúbicos	HR ACANCEH	944	2,360
Óxido nitroso FEUM	Cilindro de 27.5 KG	27.5 Kg	Kg	HR ACANCEH	1	2
Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR ACANCEH	1	2
Oxigeno medicinal gaseoso	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR IZAMAL	40	100
Oxigeno medicinal gaseoso	Cilindro de 1, 3, 5 m3	.5, 1, 3, 5 m3	metros cúbicos	HR IZAMAL	60	150
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Portátil Termo	3000 m3	metros cúbicos	HR IZAMAL	944	2,360
Óxido nitroso FEUM	Cilindro de 27.5 KG	27.5 Kg	Kg	HR IZAMAL	1	2
Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR IZAMAL	1	2
Oxigeno medicinal gaseoso	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR MAXCANU	120	300

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD MEDICA	CONSUMO MENSUAL	
					MÍNIMO	MÁXIMO
Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 1, 3, 5 m3	.5, 1, 3, 5 m3	metros cúbicos	HR MAXCANU	60	150
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portátil	3000 m3	metros cúbicos	HR MAXCANU	0	0
Óxido nitroso FEUM	Cilindro de 27.5 KG	27.5 Kg	Kg	HR MAXCANU	1	2
Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR MAXCANU	1	2
Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR OXKUTZCAB	40	100
Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 1, 3, 5 m3	.5, 1, 3, 5 m3	metros cúbicos	HR OXKUTZCAB	60	150
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portátil	3000 m3	metros cúbicos	HR OXKUTZCAB	944	2360
Óxido nitroso FEUM	Cilindro de 27.5 KG	27.5 Kg	Kg	HR OXKUTZCAB	1	2
Nitrógeno gaseoso FEUM	Cilindro Tipo B	de 6 a 12 m3	metros cúbicos	HR OXKUTZCAB	1	2

Nota: Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que **“EL PROVEEDOR”** conozca el alcance aproximado del presente servicio y no obliga a **“EL INSTITUTO”** a contratar sobre dicha información.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Glosario de Términos

Cilindros tipo B, K y T:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT y Q:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m3), BT-40(1.5 m3) y BT-20(1 m3), Cilindro tipo Q (2 m3)
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m3 a 0.415 m3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m3 a 0.700 m3u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m3 a 3.45 m3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O2, N2, N2O, Ar, CO2 y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm²).
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades de gas criogénico en forma líquida. Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente suministrarlo de forma gaseosa, mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida.

1.- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a la población sin seguridad social beneficiaria del programa, durante la vigencia del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El requerimiento se encuentra integrado por una partida única y está conformada por los **Hospitales Rurales de “EL INSTITUTO” (HR OXKUTZCAB, HR MAXCANU, HR ACANCEH y HR IZAMAL)** considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

2.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Para la ejecución de la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la “Relación de Gases Medicinales e Industriales” **Anexo Número 15 (quince)**, y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos”, última edición y las características establecidas en el presente Anexo (Apartado Anexo Técnico), deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

“EL PROVEEDOR” suministrará el SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema Tanque Termo estacionario:
➤ Sistema de Gasificación ➤ Sistema de Llenado ➤ Sistema de Seguridad ➤ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación ➤ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador) ➤ Capacidad de almacenamiento ➤ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena ➤ Identificación de válvulas ➤ Cuadrángulo de seguridad ➤ Teléfonos de emergencia ➤ Instrumentos de medición plenamente identificados ➤ Identificación de válvulas ➤ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia ➤ Diagrama de operación ➤ Indicador de nivel ➤ Indicador de presión ➤ Válvulas de seguridad ➤ Válvulas check ➤ Presostatos de alta y baja presión ➤ Válvula múltiple para el cambio de bancada
Sistema Tanque Termo Portátil:
➤ Indicador de presión ➤ Indicador de nivel ➤ Anillo de Protección ➤ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) ➤ Etiqueta de identificación ➤ Presostatos de alta y baja presión ➤ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O2)	CGA-440	CGA-540

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al tanque termo fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	• Capacidad 6 a 12 m3
Cilindros portátiles:	• Tipo M 3.00 m3 a 3.45 m3 • Tipo D 0.350 m3 a 0.415 m3 • Tipo E 0.682 m3 a 0.700 m3 • Tipo B, K y T de 6 a 12 m3 • Tipo BT y Q de 1 a 2 m3 • Tipo E todo en uno, Respirox 0.682 m³ a 0.700 m3 (válvula con regulador integrado)

En el caso que alguna Unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, la Administradora del Contrato deberá enviar a **"EL PROVEEDOR"** la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O2)	Verde	575 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O2)	CGA-540	CGA-870

• Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos (m3), kilogramos (kg), litros (L) cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

• Clave CUCoP

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25301-3434	25301	Oxígeno Medicinal	Pieza

b) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de los presentes POBALINES y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	--

En observancia a lo establecido en el Artículo 40 fracción XII de la Nueva Ley de Adquisiciones, para la debida prestación del SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS” PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, durante la prestación del servicio “**EL PROVEEDOR**” deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxígeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Ley General de Salud.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

“Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento...”

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

“(…) X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.”

“Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos: (...)”

ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos.
NMX-K-388-NORMEX-2021	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificados o cancelados durante la prestación del servicio, se deberán presentar, a la Administradora del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

En este mismo punto, de acuerdo al Artículo 40 fracción XII de la Nueva Ley de Adquisiciones, se manifiesta que para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad.”

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo.

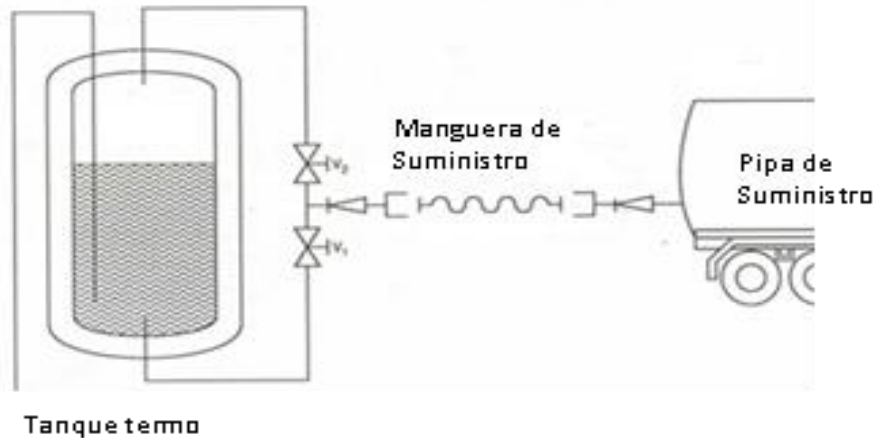
- 1.- La pipa de suministro para la recarga de O2, N2 y N2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud del Jefe de Conservación de la Unidad o a quien designe, por los medios de comunicación indicados en el Apartado “Otros requerimientos” de los Términos y Condiciones, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea $\leq 35\%$ de su capacidad de llenado permisible.
- 2.- Se informará a la Oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión de pedido, la fecha y hora de llegada.
- 3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor de **“EL PROVEEDOR”**.
- 4.- El personal de **“EL PROVEEDOR”** deberá bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.
- 5.- Únicamente los operadores certificados de **“EL PROVEEDOR”**, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.
- 6.- El operador de **“EL PROVEEDOR”** en conjunto con el personal de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.
- 7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujómetro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.
- 8.- Se registrará en la nota de remisión de pedido el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm2, psi, lb/in2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.
- 9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.
- 10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.
- 11.- El operador de nuevo deberá purgar la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C , con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y pérdida de gas criogénico.
- 12.- Alcanzada la temperatura de -183°C , la manguera deberá ser conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro iniciará el proceso para verificar la cantidad de m3 suministrados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO
DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001



13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo fijo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo fijo, con la finalidad de evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque, una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba.

En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante.

Una vez terminado el derrame del excedente, deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujómetro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm2, psi, lb/in2) asentándolos en la nota de remisión de pedido.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión de pedido con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, el Jefe de Conservación de la Unidad Médica o quien designe, supervisará los datos finales para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno en forma líquida, se determinará empleando el siguiente factor de conversión:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O2)	1 kg	0.754

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

“EL PROVEEDOR” deberá llevar a cabo la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE julio DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, de conformidad con lo establecido en este Anexo, Apartado **Anexo Técnico** y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empieza la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

➤ **CONDICIONES DE ENTREGA.**

1. **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar el oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.
2. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio.
3. **“EL PROVEEDOR”**, luego de que reciba la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”** a través del JCU de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **“EL PROVEEDOR”** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE julio DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.

5. El suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales de los establecimientos de salud anteriormente bajo el Programa IMSS-Bienestar, derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025; del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

I. Tanque Termo Fijo (oxígeno): Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

"EL INSTITUTO" a través del JCU de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. **"EL PROVEEDOR"** suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

II. Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, y para cilindros propiedad de **"EL INSTITUTO"**, el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

III. Cilindros en módulos de ambulancia: El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar cargas extraordinarias y **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

IV. Otro tipo de gases o mezclas: Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- **Zona Urbana:** Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

- **Zona no urbanas o remotas:** Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

- V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Para el caso de instalación de sistemas, en aquellas unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento a la Administradora del Contrato, la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, la Administradora del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para **"EL INSTITUTO"**.

1. Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo (Anexo Técnico y Términos y Condiciones), atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la póliza de seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

2. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a contar durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

- I. A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas, **Anexo Numero 7 (siete)**, en los establecimientos de salud anteriormente bajo el Programa IMSS-Bienestar, derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025; que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro de los 30 días de vigencia del servicio, con la Administradora del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios, el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días del servicio. La Administradora del Contrato a partir de los 30 días de vigencia del servicio 2025, enviará a la Oficina de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico, los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

La Administradora del Contrato y/o su Auxiliar en la administración del contrato o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe, deberán encontrarse presentes en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el **Anexo Numero 7 (siete) Pruebas de Hermeticidad y Detección de Fugas**, el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- II. A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el presente Anexo Técnico, en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando a **"EL INSTITUTO"** la continuidad del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 30 días de vigencia del servicio, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así, la continuidad del servicio.
- III. A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia, **"EL PROVEEDOR"** debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- IV. Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de los beneficiarios del Programa y público usuario de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA, el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, **"EL PROVEEDOR"**, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de seguridad y manejo de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal de **"EL INSTITUTO"** involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo hospitalario, la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Numero 6 (seis) "Programa de Capacitación"**, de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional a la Administradora de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

de capacitación que deberá crearse por **“EL PROVEEDOR”** para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

Para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** en conjunto con la Administradora de Contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán, deberán definir el “Programa de Capacitación”, **Anexo Numero 6 (seis)**, el cual será remitido a través de los Administradores de los hospitales a la Coordinación de los Hospitales Rurales dentro de los primeros 10 días hábiles de servicio.

➤ **LUGAR DE ENTREGA**

Los servicios deberán ser prestados dentro de las instalaciones que se detallan en la **Lista de Unidades Médicas con Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales** ubicada en el **Anexo Numero 4 (cuatro)** de la presente contratación.

b. MECANISMOS REQUERIDOS A “EL PROVEEDOR” PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” proporciona número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio. Documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 17 (diecisiete)**.

c. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

“EL INSTITUTO” por medio de la Administradora del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, como resultado del proceso de contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas para cubrir las necesidades de los Establecimientos de Salud anteriormente bajo el Programa IMSS-Bienestar, derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del día hábil siguiente del comunicado al 31 de diciembre 2025.

La Administradora del Contrato, será la servidora pública responsable de supervisar que se cumpla en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, correspondiendo a esta la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

“EL PROVEEDOR”, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar a la Administradora del Contrato y/o al Auxiliar designado para la administración del contrato, lo siguiente:

1. Copia del(los) ticket(s) y/o la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (**“EL PROVEEDOR”**).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

“EL PROVEEDOR” deberá presentarse con la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada OOAD dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **“EL INSTITUTO”** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibida la información y se interrumpe el término establecido en las Clausulas Décima Tercera y Cuarta del contrato.

d. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o a **“EL INSTITUTO”**. Así mismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

OTROS REQUERIMIENTOS

I. Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, **“EL PROVEEDOR”** presentó escrito en donde enlista los nombres del personal designado por él mismo, como enlace oficial en cada uno de los OOAD:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo Número 3) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

Dicho escrito se adjunta al presente contrato, como **Anexo Número 12 (doce)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido a la Administradora del Contrato en el OOAD Yucatán.

Cabe señalar, que toda notificación que se le haga llegar a **“EL PROVEEDOR”** por parte de **“EL INSTITUTO”** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **“EL INSTITUTO”** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar a **“EL PROVEEDOR”**.

Las notificaciones oficiales por parte de **“EL INSTITUTO”** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en el Apartado OTROS REQUERIMIENTOS.
- Vía correo electrónico.

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

“EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, independientemente del lugar en donde ocurra.

HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **“EL INSTITUTO”** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **“EL INSTITUTO”** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

LISTA DE UNIDADES MÉDICAS CON SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES

RENG	OAD	NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA	NIVEL DE UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO COMPLETO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	Yucatán	HR OXKUTZCAB	II	CALLE 64 S/N X 49 Y 51 OXKUTZCAB, YUC. C.P. 97880	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB
1	Yucatán	HR MAXCANU	II	CALLE 16 No 99 X 19 Y 21 MAXCANU, YUC. C.P. 97800	MAXCANU	MAXCANU
1	Yucatán	HR ACANCEH	II	CALLE 21 No 177 X 32 ACANCEH, YUC. C.P. 97380	ACANCEH	ACANCEH
1	Yucatán	HR IZAMAL	II	CALLE 24 No 313 X 37 Y 35 IZAMAL, YUC. C.P. 97540	IZAMAL	IZAMAL

ANEXO NÚMERO 5(CINCO)

ANEXO 4.- MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

15 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA 40,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE LA NOTARIA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 110,605 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 2084 EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **81** DE FECHA **VEINTISIETE DE MARZO DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **RAFAEL JOSE RAMOS VAZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DEL ESTADO DE YUCATAN**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 2084 DE FECHA TRES DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:

CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 97000.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 97000.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4564**, DE FECHA **07 DE OCTUBRE DE 1954** PASADA ANTE LA FE

DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO N° 73 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO FECHA DIECISEIS DE MARZO DE 1955.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

34 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA DE ESTATUTOS CON NO. 87100, LIBRO 1,722, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994; OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49, DEL DISTRITO FEDERAL.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 A LAS 2:40 HORAS, BAJO LA PARTIDA 413, VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 111,273 LIBRO 1,928, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, NOTARIO PUBLICO NO 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL 22 DE JUNIO DE 2023, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5279.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED].

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **68,578** LIBRO 1,237 FOLIO 247,218 DE FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 5279 POR INSTRUMENTO NO. 68578 LIBRO 1,237 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2017 MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: **EN FÉLIX GUZMAN #16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P 53398.**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.**

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9149**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

20 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS, NO. 26,195, LIBRO 515, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 14, DEL DISTRITO FEDERAL.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 8 DE OCTUBRE DE 1993, A LAS 11:15 HORAS, BAJO LA PARTIDA 127, VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 110,602 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 212 DE LA CDMX.; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARÍA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARÍA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD. LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA SAPI. DE C.V.
AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY-800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED].

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **83,874** DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **GUILLERMO OLIVER BUCIO** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 246**, LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO NUMERO 212, LIC. ROSA MARIA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 **DE LA CIUDAD DE MEXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 1741 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, MANIFESTANDO **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: **FELIX GUZMAN #16 1ER PISO, COL. EL PARQUE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P 53398.**

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO Y DEMÁS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- 1.- “PARTICIPANTE A” INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
- 2.- “PARTICIPANTE B” INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
- 3.-“PARTICIPANTE C” CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA

4.1. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 PARA SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO: “PROPOSICIÓN CONJUNTA”.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE

OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE “A”. INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATÁN, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

PARTICIPANTE “B” INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO EstrictAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

PARTICIPANTE “C” CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO EstrictAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, CONTEMPLADA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL “PARTICIPANTE A” INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN

ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025., ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE “EL PARTICIPANTE A” INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 PARA PARA SERVICIO DE “SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS” PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

CUARTA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 PARA LA CONTRATACION DEL PARA SERVICIO DE “SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS” PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL COMUNICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. -OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025.**

“EL PARTICIPANTE A”
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PARTICIPANTE B”
INFRA S.A. DE C.V.

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PARTICIPANTE C”
CRYOINFRA S.A. DE C.V.

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

OOAD /UMAE : _____
No. de Licitación: _____

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

* El presente programa deberá de ser entregado por **“EL PROVEEDOR”** para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

* Al momento de iniciar la capacitación, **“EL PROVEEDOR”** deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por **“EL PROVEEDOR”** para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
"PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"

Unidad médica o no médica: _____
 Ubicación: _____
 Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabecal Principal a Piso 1				
Cabecal Principal a Piso 2				
Cabecal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN
UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO
DEL 1 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001

Ejemplo de llenado del
ANEXO NÚMERO 7 "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

"FORMATO DE VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"

Unidad Médica: IMSS GINECO-PEDIATRÍA

Ubicación: HERNÁNDEZ SQU

Fecha de Prueba: 15-08-24

Se ejecutó la prueba de hermeticidad en el total de las tomas murales instaladas en el hospital con los siguientes hallazgos.

1er piso Hospital

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
ALICATOS N° 1	50 PSI	50 PSI	✓	SIN FUGA (1)
ALICATOS N° 2	50 PSI	50 PSI	✓	SIN FUGA (1)
UCIN	50 PSI	50 PSI	✓	20 TONAS SIN FUGA
2do piso	50 PSI	50 PSI	✓	60 TONAS T(34)
EN RENOVACIÓN	50 PSI	50 PSI	✓	SIN FUGA

Nota: El presente documento es una transcripción fiel del borrador llenado en sitio por el técnico responsable de la prueba, misma que fue validada por el área de conservación. Se anexa carátula de formato firmada y sellada como soporte.

Técnico Responsable
<u>MARIO ARIAS</u>
Nombre y Firma

Por parte del Instituto
ING. JAVIER EGO DOMÍNGUEZ VALDEZ
ÁREA DE CONSERVACIÓN
HOSPITAL DE GINECO-PEDIATRÍA
IMSS
Nombre y Firma
MATRICULA 98273825



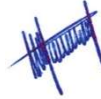
E1. RELACIÓN DE VEHICULOS

Mérida, Yucatán a 15 de julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra del Sur S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada presenta la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo.

PARTIDA	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD DE CARGA	PLACA
1	CAMION CAJA	CAMION 2.5 TON	██████
1	CAMION CAJA	CAMION 2.5 TON	██████
1	AUTOMOVIL	374KG	██████

PROTESTO LO NECESARIO

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

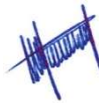
Se testa: **Número Telefónico y Número de Placa de vehículo Particular**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

E2. PLAN DE CONTINGENCIA

Mérida Yucatán a 6 de agosto de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra del Sur S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada describirá detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PLAN DE CONTINGENCIA

Para nosotros lo más importante es el bienestar y tranquilidad de nuestros clientes en todo momento, es por ello que contamos con un Plan de contingencia, con el garantizamos la continuidad del suministro de oxígeno y gases medicinales en las unidades médicas y pacientes oxígeno dependientes en caso de desastres naturales o causas de fuerza mayor (temblores, inundaciones, cierre de carreteras de carreteras, suspensión de energía eléctrica, entre otros).

Grupo Infra cuenta con los documentos que acreditan el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas e Internacionales que nos permite ofrecer una garantía de calidad del oxígeno medicinal y gases medicinales, así como un suministro continuo por contar con la siguiente infraestructura:

- 200 sucursales.
- 50 Centros de llenado
- 30 plantas productoras
- 600 unidades de transporte

Distribuidos en toda la República Mexicana de acuerdo al número de hospitales y pacientes:



Además de plantas productoras en los Estados Unidos de América (AIR PRODUCTS) y Guatemala (PRODUCTOS DEL AIRE GUATEMALA) con nuestros socios comerciales que nos permiten reforzar nuestra logística de distribución en caso de contingencia en zonas fronterizas.

- Central de emergencias en INFRA DEL SUR.

Nuestro de Centro de emergencias tiene como objetivo las 24 horas del día, los 365 días del año el superar cualquier eventualidad en cuanto al suministro de oxígeno y gases medicinales se refiere, operado mediante números telefónicos locales y 800 difundidos entre nuestros clientes mediante avisos impresos colocados en las Unidades Médicas del Instituto y en las Centrales de Gases, así como en las bolsas protectoras de cilindros en el caso de pacientes.

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CARTELES EN HOSPITALES

BOLSA PACIENTES

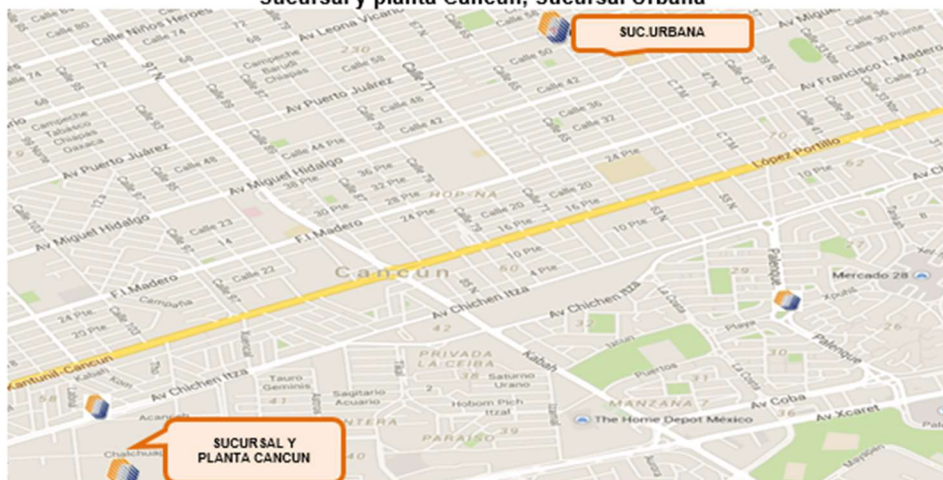
En nuestro país, la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil como organismo rector cuenta con un **Programa Hospital Seguro** al cual nos apegamos y coordinamos para enfrentar la eventualidad de fenómenos destructivos de gran intensidad, en donde los establecimientos de salud pueden continuar operando y mantener o mejorar los servicios que brindan normalmente.

INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. En el estado de Quintana Roo actualmente tiene Una planta de llenado y cuatro sucursales ubicadas estratégicamente, para poder cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento de los hospitales que atendemos en todo el territorio Quintanarroense. En caso de contingencia contamos con puntos de abasto circundantes al estado de Quintana Roo, en los estados de Yucatán y Campeche.



Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sucursal y planta Cancún, Sucursal Urbana



Sucursal Chetumal



INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. En el estado de Yucatán actualmente tiene una planta de llenado y cuatro sucursales ubicadas estratégicamente, para poder cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento de los hospitales que atendemos en todo el territorio Yucateco. En caso de contingencia contamos con puntos de abasto circundantes al estado de Yucatán, en los estados de Quintana Roo y Campeche.

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

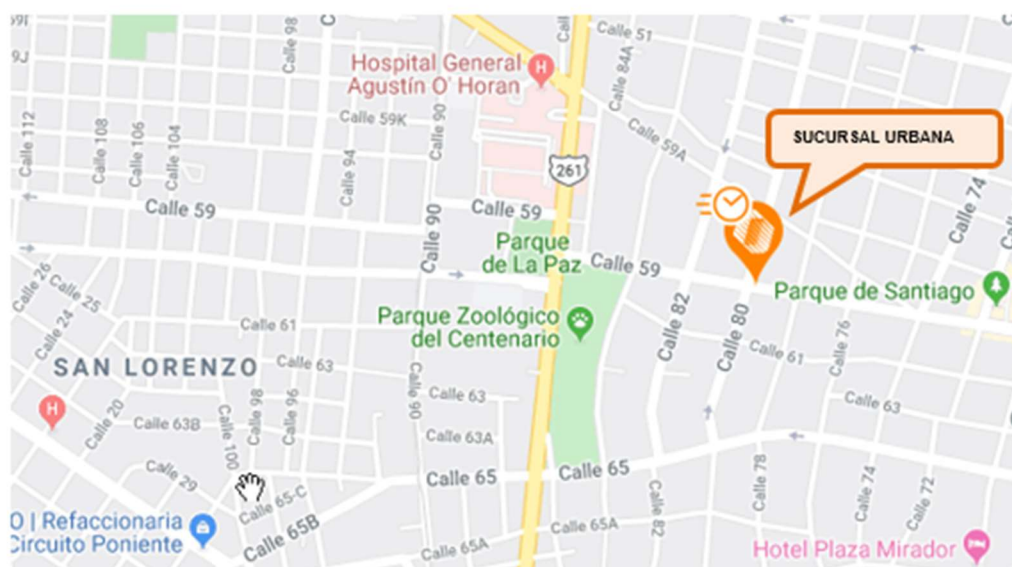


Sucursal Mayapán, Yucatán



Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sucursal Urbana, Yucatán



Sucursal Industrial, Yucatán



Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
[REDACTED], [REDACTED]
areamedica@infrasur.com.mx

INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. En el estado de Campeche actualmente tiene dos plantas de llenado y tres sucursales ubicadas estratégicamente, para poder cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento de los hospitales que atendemos en todo el territorio oaxaqueño. En caso de contingencia contamos con puntos de abasto circundantes al estado de Campeche, en los estados de Tabasco, Yucatán y Quintana Roo, de igual manera contamos con distribuidores en diversas poblaciones al interior del estado.



Sucursal Campeche, Campeche

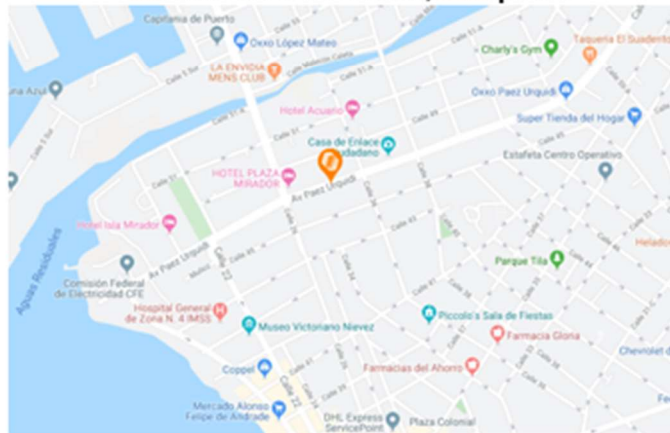


Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sucursal Urbana, Campeche



Sucursal Cd del Carmen, Campeche



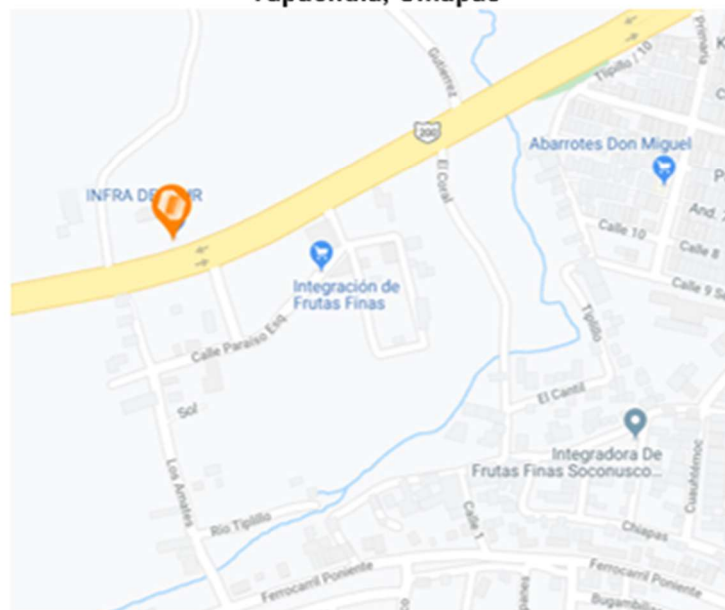
Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
[REDACTED], [REDACTED]
areamedica@infrasur.com.mx

INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. En el estado de Chiapas actualmente tiene una planta de llenado y seis sucursales ubicadas estratégicamente, para poder cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento de los hospitales que atendemos en todo el Chiapaneco. En caso de contingencia contamos con puntos de abasto circundantes al estado.



Tapachula, Chiapas

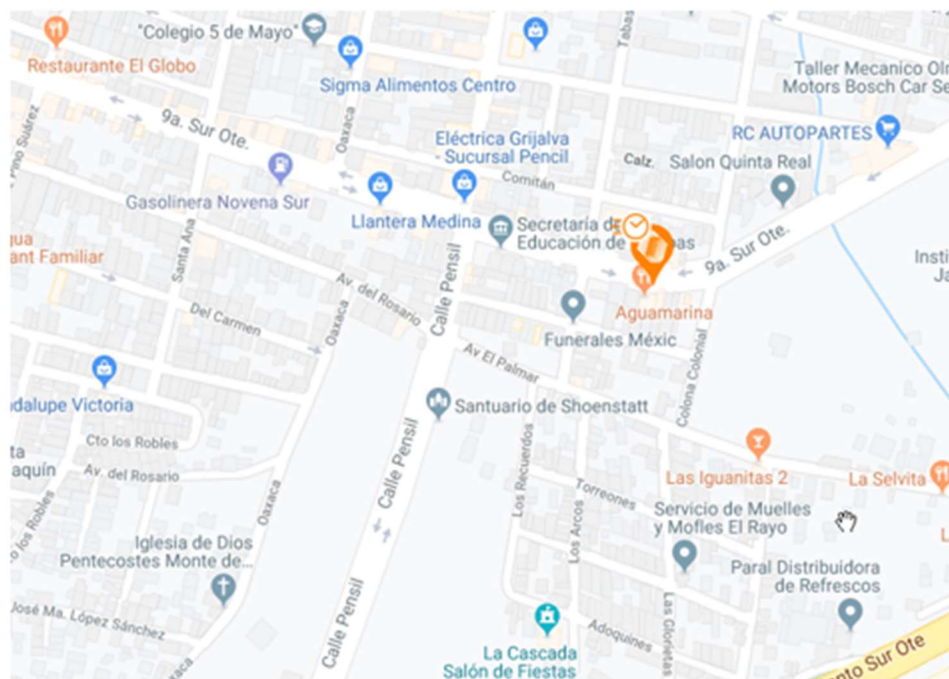


Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas

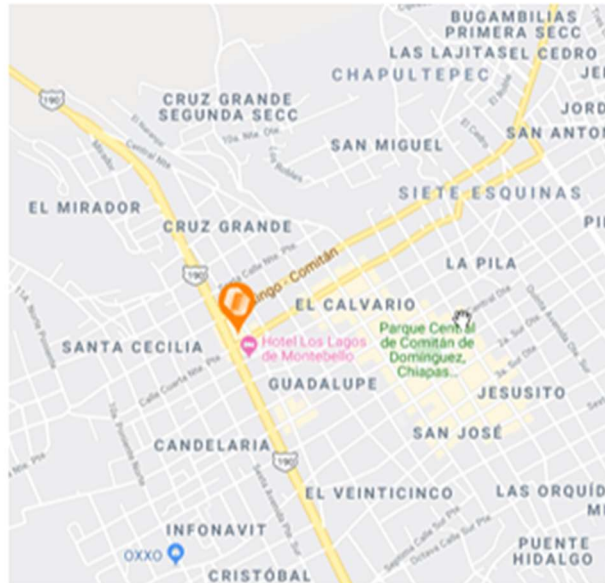


Tuxtla Gutierrez Urbana, Chiapas

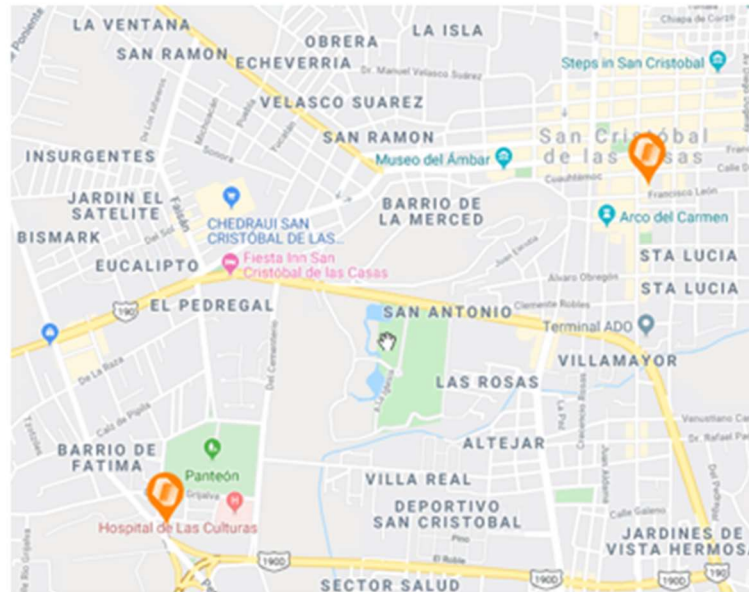


Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Comitán de Domínguez, Chiapas



San Cristóbal de las Casas, Chiapas



Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. En el estado de Oaxaca actualmente tiene dos plantas de llenado y cuatro sucursales ubicadas estratégicamente, para poder cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento de los hospitales que atendemos en todo el territorio oaxaqueño. En caso de contingencia contamos con puntos de abasto circundantes al estado de Oaxaca, en los estados de Veracruz, Puebla, Chiapas y Guerrero, de igual manera contamos con distribuidores en diversas poblaciones al interior del estado, como lo manifestamos en el listado anexo.



Sucursal Oaxaca, Oaxaca



Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Basado en los consumos y ubicación de cada unidad hospitalaria, se determinan los equipos de suministro de oxígeno medicinal que se instalan en los hospitales, lo cual permiten una autonomía de abastecimiento de oxígeno en tanto se restablecen las condiciones para el suministro.

En caso de una contingencia que dure más de un mes, Infra del Sur puede realizar el abastecimiento desde nuestra filial en Guatemala **Productos de Aire Guatemala** o en su defecto por medio de barco que transporte nuestra unidad de oxígeno líquido hasta algún puerto de la zona costera más cercana.



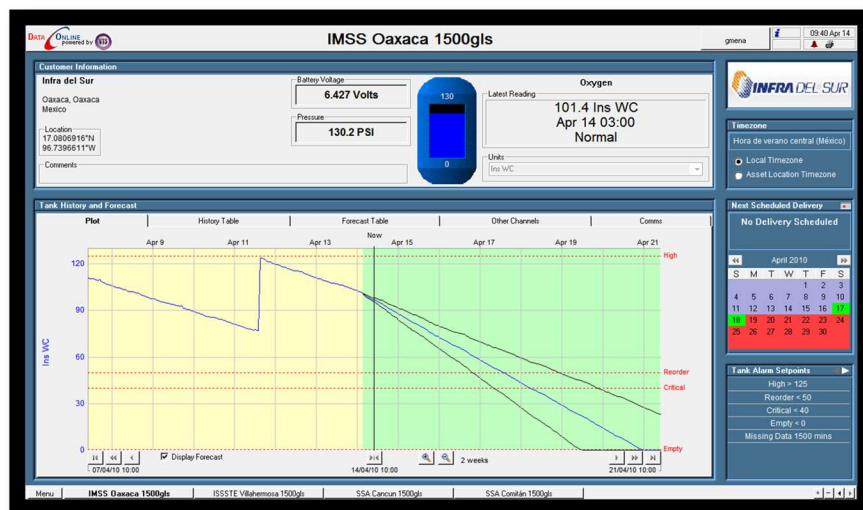
Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Hospitales con tanques Criogénicos.

Los tanques Criogénicos instalados por INFRA DEL SUR se monitorean con un sistema de telemetría capaz de informar el nivel de tanque las 24 horas del día, esto es con ayuda de un programa llamado "data online" que permite observar el consumo de los hospitales y cuenta con un pronóstico de consumo para lograr predecir con cuantos días de producto cuenta el hospital y cuando debe ser recargado. Al igual con este programa se puede monitorear la presión del tanque para poder observar una alta o baja presión del tanque. Tanto la presión como el nivel cuentan con un sistema de alertas automáticas que envían un mensaje a las personas seleccionadas.

Durante una probable contingencia, a través de la telemetría, se programarán las unidades adecuadas para recargar en su totalidad los tanques de la posible zona afectada para que tengan su máximo nivel de producto y respaldo de oxígeno.



Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INFRA DEL SUR cuenta con sistema GPS de monitoreo remoto de 24 horas en sus unidades, el cual proporciona la ubicación exacta e historial de rutas de nuestras unidades, en caso de una emergencia se podría localizar de forma inmediata la unidad más cercana para recargar el hospital, así como monitorear de forma continua la llegada a su destino.



De ocurrir un imprevisto en la ruta de entrega de las unidades, se verificará los niveles con la telemetría para ver si los tanques cuentan con producto suficiente para esperar la entrega, en caso de tener producto suficiente se esperará a que se permita el paso de las unidades nuevamente. En caso de que el hospital cuente con poca cantidad de producto se buscaran rutas alternas de suministro para llegar a la zona deseada, pudiendo tomar esta ruta alterna la misma unidad programada u otra unidad que se encuentre por la zona (sea de **Infra del Sur**, **Infra SA** o **Cryoinfra SA**). En caso de que las unidades no puedan pasar se podrá abastecer el hospital con dewars o cilindros en tanto se pueda llenar nuevamente el tanque del cliente.

Este sistema instalado por INFRA DEL SUR, cuenta con un manifold de dewars como suministro primario y un manifold de cilindros como suministro secundario, la dotación de dewars y cilindros para este tipo de hospital está contemplada para tener un abastecimiento hasta por una semana.

En el caso de que la contingencia dure más de una semana, y dependiendo de la ubicación del hospital, INFRA DEL SUR podrá realizar el abastecimiento desde nuestras sucursales y plantas de envasado ubicadas en: Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Oaxaca.

En caso de que la planta de la zona afectada no pueda surtir los dewars, INFRA DEL SUR cuenta con el microbulk, que es un sistema de llenado de dewars a través de los auto tanques y pipas, y a través del GPS poder ubicar a la pipa o auto tanque más cercano al hospital.

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Hospitales con Suministro Cilindros-Cilindros

Este sistema contempla la instalación de un manifold de oxígeno como suministro principal y otro como suministro secundario, la dotación de cilindros para este tipo de hospital está contemplada para tener un abastecimiento hasta por una semana.

En caso de contingencia que dure más de una semana, dependiendo de la ubicación del hospital el abastecimiento se podría hacer desde nuestras sucursales y plantas de envasado ubicadas en: Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Oaxaca, o por medio de nuestros distribuidores autorizados los cuales mantienen una dotación de cilindros oxígeno medicinal.

Todas nuestras estaciones de llenado cuentan con máquinas Bronco trifásicas, como suministro de energía eléctrica alterna, mediante las cuales se pueden reanudar las operaciones de llenado de cilindros y dewars. En caso de que los equipos e instalaciones se dañen, y/o por cualquier otra situación no se pueda continuar con las operaciones, se solicitará apoyo, dependiendo de la ubicación, de nuestras sucursales y plantas de envasado alternas ubicadas en: Tapachula Chiapas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Villahermosa Tabasco, Salina Cruz Oaxaca, Campeche, Ciudad del Carmen Campeche, Minatitlán Veracruz y/o Mérida, Yucatán.

Ante la amenaza de un huracán, como medida preventiva en las estaciones de llenado se toma, llenar a derrame todos los tanques criogénicos de las zonas que pudieran ser afectadas, así como de igual forma se realiza el llenado de toda la dotación de envases (dewars y cilindros) con la que se cuente.

Las unidades se resguardan en lugares seguros, así como se asegura la existencia de combustible. En caso de daños a las unidades, se solicita apoyo de las unidades de nuestras sucursales y plantas de envasado alternas mencionadas anteriormente.

En INFRA lo más importante es el bienestar y tranquilidad de nuestros clientes, es por ello que contamos con un Plan de contingencia, con el que garantizamos la continuidad del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario. De tal forma que en casos de emergencias como son: incendio, inundaciones, terremotos, fallos en la alimentación eléctrica o fallos en el funcionamiento del equipo, contamos con sucursales de almacén de equipo médico con stock suficiente de equipos, para la atención al usuario de servicios de INFRAMEDICA, así como el corporativo de la división médica.

Dicho almacén cuenta con Equipo Electro médico de respaldo para nuestros clientes del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario.

En Casos de malfuncionamiento, presencia de sonidos extraños o la emisión de polvos u otros objetos que se relacionen con el funcionamiento del equipo; será necesario notificar de manera inmediata al personal de infra médica; a través de la atención telefónica será canalizado con el especialista en terapia respiratoria, quien orientará al cliente para la resolución de dudas y los desperfectos; si durante la llamada no se resolviera la problemática, se programará la visita del especialista en terapia respiratoria, quien acudirá al domicilio del cliente en las próximas 24hrs, llevando consigo un equipo de sustitución; dicho especialista verificará y/o confirmará el desperfecto en el funcionamiento en sitio; y de ser necesario se realizará el reemplazo del equipo de manera inmediata.

Contamos con un Centro de Servicio en la Cd de Mérida, compuesto por un equipo de ingenieros biomédicos certificados y calificados para la evaluación y resolución de problemas técnicos asociados al funcionamiento de los dispositivos concentradores de oxígeno.

Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En Infra del Sur contamos con línea 800 5572436 y una red de celulares de los profesionales de la salud en cada sucursal para responder de manera inmediata a las necesidades del cliente.

Todos los Concentradores de oxígeno cuentan con su manual de alarmas y procedimientos, para solucionar de manera inmediata la necesidad del paciente, entretanto se presenta el personal operativo para la verificación y restablecimiento de los parámetros o necesidades alarmadas; así como para determinar en caso necesario la sustitución del equipo en cuestión.

PROTESTO LO NECESARIO



**MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

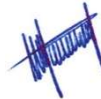
E3. PLANTAS CRIOGÉNICAS

Mérida Yucatán a 6 de agosto de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra del Sur S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada que el domicilio dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Planta	Domicilio
Coatzacoalcos	Antiguo camino al chapo Km 2.2 Lázaro Cárdenas, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, CP 96360
Barrientos	Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México CP 54110

PROTESTO LO NECESARIO

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

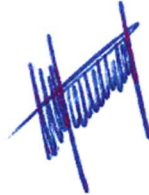
Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

E5) REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Mérida Yucatán a 6 de agosto de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
PRESENTE

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra Del Sur, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I) DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Mérida Yucatán a 6 de agosto de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra del Sur S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada proporciona los siguientes datos con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los Participantes, en donde se enliste los nombres del personal designado por el Participante como enlace oficial en cada uno de los OOAD:

Nombre completo de representante legal: Mariano Antonio Castillo Acosta

Cargo: Representante legal

Domicilio: Calle 60 no.337 por 35 colonia Centro Mérida Yucatán

Teléfono oficina: [REDACTED] Teléfono Celular: [REDACTED]

Correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx y [REDACTED]

El participante adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato en el OOAD Yucatán.

PROTESTO LO NECESARIO



MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Se testa: **Número Telefónico y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

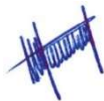
1. ESCRITO DE NORMAS NOM

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE AGOSTO DE 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra del Sur S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:**

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para gránulos (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. ESCRITO DE NORMAS NMX

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE AGOSTO DE 2025.

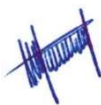
Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra del Sur S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible los certificados e informes de ensayo que se indican, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:**

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificados o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

PROTESTO LO NECESARIO



MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Ref. No.839001073100/EX COPLAMAR /966/2025

Mérida, Yucatán a 14 de Julio 2025

Dra. Sulim Landa Ortega
Supervisora Medico Región I

Por este conducto, con base en el requerimiento para la contratación Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas" para cubrir las necesidades de los Establecimientos de Salud anteriormente bajo el Programa IMSS-Bienestar, derogados por el Acuerdo del 1 de julio de 2025; del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del día hábil siguiente del comunicado al 31 de diciembre 2025. y con fundamento en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarle como administrador de contrato en el Programa IMSS-BIENESTAR, del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACION DEL ENCARGADO
Dra. Sulim Landa Ortega	Supervisora Medico Región I	

Nombre completo: Sulim Landa Ortega

Cargo: Titular de la Supervisión Médica Región I

Área de adscripción en el IMSS: IMSS Bienestar Equipo Multidisciplinario Región I

Domicilio institucional: Calle 60 por Avenida 7 y 11-A S/N Frac. Residencial Pensiones Mérida Yucatán C.P. 97217

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: sulim.landa@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 9999 875392

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Dra. Maria José Frayre Torres

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

C.c.p.

L.A.E. Harry Irizar Leyva. - Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Yucatán

Expediente J.6

Militario

WOP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 60 S/N y Av 7 y 11-A Residencial Pensiones Mérida, Yucatán C.P. 97217 Tel (999) 987 6292

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)
RELACIÓN DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES

RENG	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS
1	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
2	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

**ANEXO NÚMERO 16 (DIECISEIS)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
janet.uicab@imss.gob.mx, rigoberto.chale@imss.gob.mx y ana.escalante@imss.gob.mx

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

NÚMERO DE EVENTO: _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ____% DE DICHO MONTO.

PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-106-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ANTERIORMENTE BAJO EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEROGADOS POR EL ACUERDO DEL 1 DE JULIO DE 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N10625-001
---	---	---

(LA “AFIANZADORA” O LA “ASEGURADORA”) QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO “LA CONTRATANTE” LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA “AFIANZADORA” O LA “ASEGURADORA”) LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL “CONTRATO”, “LA CONTRATANTE” HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL “CONTRATO” ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA “AFIANZADORA” O LA “ASEGURADORA”) ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

“LA BENEFICIARIA” PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

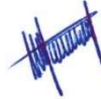
i) ESCRITO DE NÚMERO TELEFONICO

Mérida Yucatán a 11 de julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Mariano Antonio Castillo Acosta, en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra del Sur S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada proporciona los siguientes datos:

El número 8005572436, así como el correo electrónico callcenter@infratur.com.mx, correspondientes al call center (servicio de atención al cliente), que operará las 24 horas de los 365 días del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Se testa: Número Telefónico, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.